

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5669 / 197

López Puértolas, Silvestre

Peralta de Alcofea

1943 - 1945



Folio: 2+15 = 22
1

Tope 19744

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas****HUESCA**Expediente núm. 6.160CONTRA Liberación PopularDE Partido de Mujeres (Huesca)JUZGADO INSTRUCTOR DE JurídicSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 10 DE Mayo DE 1948FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

2 ✓
JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
HUESCA.

Nº 118

Limo. Sr.

Liberto López
Priestales

Tengo el honor de remitir a V.º testimonio deducido del procedimiento sumarísimo de urgencia instaurado contra el individuo al margen anotado rogiéndole se digna acusarme recibe para constancia en las actuaciones.

Ios guarda a V. muchos años.
"Huesca 14 de "nero de 1941.-
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



16-1-1
LIMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD POLITICAS.-

ZARAGOZA

1. TELÉGRAMA
2.
3. 20 DE MAYO
4. 1940

1. RECIBIDOS EN EL giorno diez de Mayo de mil novecientos cuarenta

2. 2
3. y tres.
4. Hasta vista al Ministerio cinco del anterior
5. Piso
6. de Castro
7. Lo aclarare hoy dia del margen y firma el Dr.
8. Presidente de que certifico.

Domingo

Franco

9. Y LIGUERA. - Considerando lo expuesto certifico.

B. R.



Fiscal estima procedente la
acusación del oportuno expediente
de Responsabilidad Política contra
Sébastien López Puertola.

Huesca 11 Mayo 1.945.



DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y pase a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____

PROVIDENCIA

S. S.
Junto de
Pino
de Castro

Huesca, _____ de Mayo de mil novecientos cuarenta y _____

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ~~caso~~ número 2994-27 contra ~~Sébastien López Puertola~~ por el delito de ~~Ayudar a la Rebeldía~~ remitase con oficio al Juez de Institución de ~~Tarazona~~ a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dese cuenta al Tribunal Nacional. ~~Y remítase~~
al P. d. de ~~Puertola~~.

Lo acordaron los S. S. del margen y ~~firmó~~ el Sr. Presidente,
de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado.
Certifico.



NOTIFICACIÓN

M. b. Vizcaíno

En el mismo día
notificó debidamente a mí
anterior, por lectura integral y entrega de copia literal y

firmó de que es cierto.

Herráez
J. S.

Folio 18
de folios
JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE
GARCIÉNZA

Expediente n° 2162 de la Audiencia
Idem. n° 197 del Juzgado

CONTRA
Silvestre López Martínez
Vecino de Peralta Alfonso

C.

C.4347.475



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente n.º
Z-162

1976
Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Silvestre López en Puertolas, vecino de Peraltas de Alcolea.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 12 de Mayo de 1945



José Luis Díaz de la Torre

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena

LUGAR DONDE EL HABÍA. Cabo del ESTADOUNIDENSE JUAN DE LA VALLDELLA NUMERO 110, secretario del Procuramiento "en calidad de Oficial de Urgencia numero 3494-39 seguido contra SILVESTER LOPEZ PUERTOLAS echo en su oficina para la ejecución de las diligencias de ejecución el viernes, de acuerdo con los datos que se tienen".

CERTIFICO que en el citado procedimiento y a los fechos que se indicaron obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 111.-"SEGUNDO."- En la noche de Enero a otoños de Febrero de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero 110, para ver y fallar la causa numero 3494-39 que por el procedimiento de urgencia se ha seguido contra los presos SILV. LOPEZ PUERTOLAS y otros mas, todos ellos mayores de edad raza y cuya edad circunstancial coincide con el presente juicio. Habiendo sido leída la nota por el Dr. FISCAL y siendo los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los acusados presentes en el acto de la vista y, REQUERIMIENTO; probado y así se declaró: -que SILVESTER LOPEZ PUERTOLAS natural de Paralda de Illescas (Toledo) es de ideas inquisitorias; iniciando el Movimiento se echó a la calle con armas, saqueando el cuartel de la Guardia Civil; intervino en el saqueo de la Iglesia e insultaba a las personas de dorsadas. Ayudó a llevar el cadáver del Dr. José asesinado por los rojos, al Cementerio, para enterrarlo. -

CERTIFICO: que los hechos realizados por el encartado constituyen el delito de auxilio a la rebelión del artículo 260 del Código de Justicia Militar alrededor de lo establecido en la concordia del mencionado la agresión de personalidad social.- 111-103; los artículos 173 y 260 del Código de JUSTICIA MILITAR, Ley de 9 de Febrero de 1949 y demás preceptos de general aplicación. PARECIMIENTO: que debemos condenar y condamnar a SILVESTER LOPEZ PUERTOLAS como autor del delito de auxilio a la rebelión con circunstancias agravantes a la pena de 111-103 de reclusión menor y otras vías legales; siendo de abono la prisión preventiva sufrida por la presente causa y en quanto a los responsables civiles se extiende la disposición en la Ley de 9 de Febrero de 1949.- C. G. T.: "Lamento, teniendo en cuenta la irregularidad de la Presidenta de 28 de Marzo de 1949, sobre exposición de pena, considero no propuesta la comisión de la pena impuesta al reincidente. 111-103 por esta muestra sentencia la promoción y el ascenso: JUAN DE LA VALLDELLA, 28 de Marzo de 1949. JUAN SANCHEZ DE LA CRUZ. CARLOS GOMEZ DEL RIO.- ESPAÑA VICTORIA".- Unirmos.

AL FOLIO 112.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES.- Correspondiente a 28 de Marzo de 1949. CERTIFICACION: "Me instruye esta causa por los trámites del Juicio suscripto en (firmado). Recibir mi aprobación a lo sentenciado mediante una doble firma y ejecutoria. Firmen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificación, curso de testimoniales y demás trámites. AL JUEZ INSTRUCTOR GRANDE".- Subscritas. Hay un sello en tinta con diez 28 "Segundo Militar - Auditoría de Justicia".

SANTANDER, 28 de marzo de 1949. - Por el Presidente de orden y visto el informe del Juez Instructor, firmo y sello con el de este Juzgado en su oficina y en la de su secretaria de mil novecientos cuarenta y uno.



Luis Gómez

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Silvestre López Martínez

17 MAY 1940 folio n.

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Juzgado de lo Penal de la Capital de la Nación, n.º 21, 22



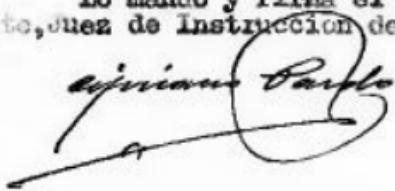
PROVINCIAL
JUEZ
CIPRIANO FÁRDO

Sarriena veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta
y tres.

9 2

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesese recibo a la Ilma Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista § de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámanse únicamente relación o inventario valorado de los bienes del culpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y el nombre de sus padres, librando al efecto el oportuno despacho.

Lo mando y firma el Sr. D. Cipriano Fardo Pueyo, ejerte, Juez de Instrucción de Sarriena; doy fe.


Cipriano Fardo


Justo Favela

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de ~~Concejal~~ ~~alcalde~~
do y fe.


Alcalde

C. 4347.482

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Silvano López Puentela*, de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.- Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillorados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.- Reclamar informe del Jefe Local de Palange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.- Obtenidas las contestaciones, este juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.- Hecha la valoración formará ese juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla la derecha el valor de cada uno según la tassación que hayan hecho los peritos.

Si careciese de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INICULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,
Madrastro 28 de Junio de 1943

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de *Besalú Alejo*

Silvastra López Puertolas



Consecuente a quanto se me tiene interesado por ese Juzgado, tengo el honor de informar a su autoridad que según datos adquiridos el vecino de esta localidad cuyo nombre consigno al margen, posee los bienes que a continuación detallo:

No se le reconocen ninguna clase de bienes, siendo el jornal que gana los únicos medios de vida conque cuenta y con ésto tiene que sostener a su mujer y dos hijos de corta edad.
Dios guarde a V. muchos años.
Petalta de Alcofes 14 agosto de 1943.

El Comandante del puesto

Silvastra López

Se. Juz. Municipal de

Petalta de Alcofes



ALCALDIA NACIONAL
DE
PERALTA DE ALCOFEA

Negociado _____

Nºm. _____

Consecuente a quanto se me tiene interesado por ese Juzgado municipal, tengo el honor de informar a su Autoridad, que según antecedentes y datos adquiridos, el vecino de esta localidad SILVESTRE LOPEZ PUERTOLAS, posee los bienes que a continuación se detallan:

A dicho inculpado no se le reconoce en este término municipal, ninguna clase de bienes, siendo el jornal que gana el único medio de vida conque cuenta y con éste tiene que sostener a su mujer y dos hijos de corta edad.

Dios guarde a V. muchos años.
Peralta de Alcofea a 17 de Agosto 1943.

El Alcalde,



Srto. Oliva Jiménez

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA.

137

Consecuente a quanto se me tiene interesado por ese Juzgado municipal, tengo el honor de informar a su Autoridad, que según antecedentes y datos adquiridos, el vecino de esta localidad SILVESTRE LOPEZ PUEBLAS, posee los bienes que a continuación se detallan:

A dicho culpado no se le reconoce en este término municipal, ninguna clase de bienes, siendo el jornal que gana el único medio de vida conque cuenta y con éste tiene que sostener a su mujer y dos hijos de corta edad.

Dice guarue a V. muchos años.

Peralta de Alcoffea a 17 de Agosto 1943.

El Jefe Local de Falange,



Jaime Pérez

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFFEA

A U T O

En Zaragoza veintisiete enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Silvestre López Puertolas, vecino de Perelte de Alcolea, apareciendo del mismo que el expedientado, de ideas izquierdistas; iniciando el Movimiento se echó a la calle con armas, saqueando el Cuartel de la Guardia Civil; intervino en el saqueo de la Iglesia e insultaba a las personas de derechas. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del culpable, resulta que NO tiene bienes dolcíse alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.^o de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Silvestre López Puertolas.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole scuse de recibo, y una vez firme por habe transcurrido cinco días sin interponer récurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.^o al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo oírdó y firma el Sr. D. Francisco Peré Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Peré Verdaguer

François Faraldo

15 9

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 197 del Juzgado y 2162 de la Audiencia, seguido contra Silvestre Lopez Puertolas

vecino de Peralta Alcofes

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiacalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 31 ENE. 1944



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Seriñena

b
URGENTE

DILIGENCIA.- Hoy doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y siendo firmado el auto a que se refiere el precedente acuse de recibo, se remiten los testimonios en el mismo ordenadas, soy fe.

Franco

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

SARAGENA.

Llmo. Sr:

Expte. n.º 2162, de la Audiencia
y 197 del Juzgado
Contra

Silvestre Lopez Puertoles

natural y vecino de Peralta de Alcoba, casado, jornalero, hijo de Francisco y Manu, nació el 21 de setiembre de 1905.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimoniodel auto de sobreseimiento* dictado en expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.^a de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciendo firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Saragena 12 de febrero de 1944
El Juez Instructor,

Franco Benito Lopez

D.5259.917

Llmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SANTOS PARALEO SAMATE.

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARTÍNEA

D.O.Y F.E.: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.^o 2162 de la Audiencia y 197 del Juzgado, seguido a Silvestre López Puelas, vecino de Parroquia de Alcolea, ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarién veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
RESULTADO: que en virtud de orden de proceder si inició este expediente de Responsabilida-
des Políticas contra Silvestre López Puertolas, vecino de Peralta de Llucen-
tamiento del mismo que el expediente de, siendo isquierdistas, iniciado
al movimiento se echó a -a- con -a-, que cuando el Cuartel de la
Guardia Civil, intervino en el suceso de la Iglesia e insultó a las
personas de durezas. Fue comandado por el alcalde de Sarién y la re-
belión -a- de veinti-ños de reclusión menor y accesorias.

RESULTADO: que reclamados a los Sres: Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes **delclase** **2**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.^o de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dala facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de la mencionada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreseja el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Silvestre López Puerto**.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándose acuse de recibo; y una vez firme por habe, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.^o al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo recordó y firma el Sr. D. **Francisco Peré Verdaguér**, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — **Francisco Peré Verdaguér.** Sentos firmado — rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.
Y para que conste cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al V.º B.º del Juzgado de Instrucción Provincial expedido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sariñena a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V. E. B.²

D.5272.779 ✓

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto sobreseimiento. Huesca a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certiflico.

Providencia.- Huesca a veintiocho de Febrero de mil novecientos
S.S. & cuarenta y cuatro.
Cintado & Dada cuenta; díjese a su rostro, acúdase recibo al Ju
de Castro & gado remitente, registrarse en el libro correspondiente
Cano & y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.
____ Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Sr.
Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certiflico.

MOTIVACIÓN

H. Moral

Firma de que certifico

Reproducción del escrito de deslindamiento del
señor José M. Moral fundado en el
anterior, por lectura integral y entrega de escaña Moral y

19/11
JUDICIO PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

De orden de la Sala se me recibe a
Expte n^o 8100 de V.M. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y sentimiento dictado en el expediente de
194 del Juzgado de responsabilidades políticas, instruido
contra: Herranz contra el anotado al margen.

dijo: Moral

Dios guarde a V.D. muchos años.
Huesca 26 de Febrero de 1.944.



Al Juez de Instrucción de,

SARIBELA.-

20 /4

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

SARIBERA.

Expte. n.º 2162 de la Audiencia
y 197 del Juzgado

Contra

Silvestre Lopez Puertolas

vecino de Peraltas de Aloofen

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 27 enero del actual año auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Lamenn 12 de Febrero de 1946.

El Juez Instructor,

+ - Pere Vi.

Sr. Juez Municipal de

Empalme Misiones - Montevideo

Beraltas Alcofor

Pro-

VIDENCIA
Juez
Sr. Pérez

Por recibida la precedente carta-orden del M.I. Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden, sobre Responsabilidades Políticas. Expediente n.º 2162 y 197- de la Audiencia y del Juzgado, contra Silvestre López Puerto Tolosa, el vecino de esta localidad, y verificado de vuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mandó y firmó el Sr. D. Luis Pérez Muñoz, Juez Municipal de este distrito, en Peralta de Alcántara a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez Municipal,



P.S.M.

El Secretario,

L. Pérez

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. — En Peralta de Alcántara a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; teniendo presente a uno de los familiares del expedientado SILVESTRE LOPEZ PUERTOLAS, — por encontrarse éste ausente — le notifique en forma legal, el AUTO DE SOBRESEIMIENTO, a que se refiere el expediente y carta-orden, sobre Responsabilidades Políticas, y enterado firma y certifíco.
El Notificado.

Julio Galván

El Secretario,

L. Pérez

DILIGENCIA DE REVISIÓN. — Por cumplimentado se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, con esta fecha. Peralta de Alcántara a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

L. Pérez

POR FRANCO EL CAUDILLO
ARRIBA ESPAÑA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

1496

MARGEN QUE SE CITA:
SILVESTRE LOPEZ PUERTAS
Expte. n° 2162 y 197
Vedino de Paralta de Alcofea.

Agradezco recibo a su atto escrito de
fecha 12 de los corrientes, por el
que se comunica resolución recordada
contra el individuo anotado al marr.
gen.-

Dios guarde a V. S. muchos años.-

Por Dios, España y su Revolución
National-Sindicalista.
Huesca, 16 de Febrero de 1.944
AL DELEGADO PROVINCIAL.



Yueit

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= SARITENA =

23 13

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número Ap 888

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 199

contra
Alfonso López
Puertas

vecino de Barrio de Alfonso

NOTA.—Al contestar, hágase saber y Nécesitado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Huesca, 1º de Febrero de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Lariámena

24

RECORRIDO GENERAL DE PRISIONES	Silvestre López Padró telas
ENTRADA	Peribido noto de responsabilidad política de
- 3 MAR. 1944	Expte. n.º 198 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza n.º 2.168
istro Central Responsables	El Jefe del Registro,
POLITICOS	<i>Francisco J. S.</i>

XXX

25 12



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

N.º Tribunal 16731

N.º Expediente 2164 And.

N.º Juzgado 197 Juz.

Vocalidad Peralta del Río

Silvestre López Gutiérrez

Con el comunicado de

14 febrero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de julio
de 1944

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena

XXX